Petropar
ñaremba'e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ADENDA N° 01

AL CONTRATO PR / EJ N° 889/17

Celebrado el día 18 del mes de diciembre del año 2017, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, Entidad Autárquica, constituida en virtud de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985, domiciliada en el 9° Piso del Edificio Centro Financiero, sito en la calle Chile N° 753, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **EMPRESA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DELGAS S.R.L.**, domiciliada en Av. Pirai N° 3069 entre Tobite e Iberica de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, del Estado Plurinacional de Bolivia, representada para este acto por su apoderado el **Sr. GERSON DELGADILLO LÓPEZ** con Cédula de Identidad del Estado Plurinacional de Bolivia N° 8666084, según Poder General de Administración otorgado por dicha firma, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / EJ N° 889/17 del 10 de noviembre de 2017, suscrito en el marco de la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 25/2017, para el "Servicio de Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo", con ID N° 336.070, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y EL PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR / EJ N° 889/17 hasta el 31 de marzo de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
La CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / EJ N° 889/17 del 10 de noviembre de 2017, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 889/17 del 10 de noviembre de 2017, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. GERSON DELGADILLO LÓPEZ
PROVEEDOR
Empresa de Transporte Nacional e Internacional DELGAS S.R.L.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.C.